



# PEDIDO

DATOS DEL PROVEEDOR		CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN				
Razón Social / Nombre:	MARÍA DEL CARMEN HUETE LIRA	Fecha de Cotización:	Fecha de Entrega:	Condiciones de Pago:	No. de Pedido	No. de Regulación
Dirección:	[REDACTED]	07/11/2019	15/11/2019 al 31/12/2019	Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura, previa aceptación de los bienes o prestación de los servicios	P-180-2019	201902806
R.F.C.:	[REDACTED]	Área Requiriente:	Datos Para Facturación:	Plazo de Pago:	Fecha de Elaboración:	
Teléfono:	[REDACTED]	DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN	Camino de Santa Teresa No.1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México R.F.C.: OPM100331UG5	Conforme al Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	14/11/2019	

Partida	Cantidad	Unidad	Partida Presupuestal	Descripción de los Bienes/Servicios	Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	33901	<p>SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE 8 PROGRAMAS CON DURACIÓN APROXIMADA DE 24 MINUTOS CADA UNO, EN FORMATO DE DOCUMENTAL, RELACIONADOS CON LAS CAUSAS DE LOS JÓVENES.</p> <p>SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE DEL PEDIDO.</p> <p><b>VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA:</b></p> <p>LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p><b>FORMA DE PAGO Y MECANISMO:</b></p> <p>SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL EN CUENTA DE FONDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN.</p>	\$ 44,828.00	\$ 44,828.00
<b>Subtotal</b>					\$	44,828.00
<b>I.V.A.</b>					\$	7,172.48
<b>Total</b>					\$	52,000.48
<b>Importe con Letra</b>		(CINQUE)				

"Se eliminan tres renglones. Fundamento legal: artículos 100, 106 fracción I, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 98 fracción I, 113 fracción I, 118, 119, 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3 fracción IX, 6, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud por tratarse de datos personales identificables a una persona física."

VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	OFICINA DE ADQUISICIONES  LIC. TANNIA ARRIOLA FERNÁNDEZ	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  LIC. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  MTRA. DANIELA MAGALI FERNÁNDEZ OBREGÓN
--	---	--	---

# PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Invitación a Cuando Menos Tres Personas	
Nacional	<input type="checkbox"/>
Internacional	<input type="checkbox"/>

Licitación Pública	
Nacional	<input type="checkbox"/>
Internacional	<input type="checkbox"/>

No. de Hoja
2 de 2

Adjudicación Directa Artículo 41 de la LAASSP:	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Adjudicación Directa Artículo 42 de la LAASSP	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LAASSP.**

**AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO:** Se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Pedido, según consta en la Requisición de Bienes y Servicios correspondiente, la cual fue asignada por la Oficina de Evaluación y Gestión.

**EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes y/o realizar el servicio en los términos pactados en este Pedido y en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del expediente del pedido, sujeto a las disposiciones de la LAASSP.

**CLAUSULADO:**

**Garantía:** Atendiendo a la naturaleza y magnitud de los bienes o servicios a desarrollar relacionados con el Pedido, se determina exceptuar al PROVEEDOR de presentar la fianza de la garantía de cumplimiento, con fundamento a lo establecido en los Artículos 42 y 48 , de la LAASSP.

El Proveedor manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

**Rescisión:** El presente Pedido podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento y su Anexo Técnico, en términos de los señalado por el artículo 54 de la LAASSP.

**Terminación Anticipada:** EL SISTEMA podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL SISTEMA, o bien, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos EL SISTEMA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**Penas Convencionales:** Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, respecto de los bienes y/o servicios no recibidos; de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento.

**Prórrogas:** Se podrán otorgar prórrogas no sancionables para el inicio en la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, si EL PROVEEDOR justifica el atraso y demuestra que el mismo es por causas ajenas a el mismo.

Para tal efecto, será necesario que EL PROVEEDOR, presente la solicitud de prórroga por escrito, dirigida al SISTEMA, en la cual tendrá que señalar con toda precisión las causas que motivan su solicitud y deberá anexar la documentación que acredite que el incumplimiento no es imputable a el mismo. Dicha prórroga tendrá que solicitarse antes de la fecha del inicio de la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios.

En caso de que la solicitud de prórroga se presente fuera del tiempo señalado anteriormente o bien, que la misma sea por causas imputables a EL PROVEEDOR, la prórroga será sancionable conforme a las penas convencionales pactadas en el presente Pedido.

**Modificaciones al Pedido:** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Controversias:** En caso de controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento de este Pedido, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero jurisdiccional o competencia que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En caso de desavenencia durante la ejecución de éste Pedido, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la LAASSP, mismo que señala los requisitos que debe cumplir la solicitud y la autoridad ante quien debe presentarla.

**Supervisión:** De acuerdo con el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la **División de Producción**, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y en su caso de las características y especificaciones del Anexo Técnico a cargo del PROVEEDOR, misma que será la encargada de recibir en tiempo y a entera satisfacción del SISTEMA los mencionados bienes y/o servicios , así como de validar la factura correspondiente.

**Notas:**

El Proveedor acredita su existencia mediante la presentación de la Credencial para Votar No. IDMEX1568838214, expedida por el Instituto Nacional Electoral. EL PROVEEDOR adjudicado manifiesta que no tiene ninguna relación laboral o de cualquier otro tipo con el SISTEMA, siendo su responsabilidad exclusiva cualquier situación derivada del presente Pedido, ya sea civil, penal, laboral o administrativa y en ningún caso se considerará a el SISTEMA como patrón sustituto o solidario; asimismo, manifiesta que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para el suministro de los bienes y/o servicios.

<b>Nombre y Firma:</b>	MARÍA DEL CARMEN HUETE LIRA
<b>Teléfono:</b>	
<b>Fecha de Firma:</b>	Ciudad de México, a <u>15</u> de <u>Noviembre</u> de 2019.